



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0018, PARA LA COMPRA MATERIALES DE LIMPIEZA, PROYECTADOS PARA SER USADOS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE ESTA INSTITUCION, LIGA MUNICIPAL DOMINICANA, DURANTE EL SEGUNDO (2DO.) TRIMESTRE DEL AÑO 2023. DIRIGIDO A MIPYMES MUJERES.

No. 2023-0026.- En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las doce y treinta (12:30) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0018, para la Compra de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el segundo (2do.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **seis (06) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertas en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **EKIPAR KM, S. R. L.**
- 2- **ALL IN ONE SUPPLY, S. R.L.**
- 3- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**
- 4- **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**
- 5- **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**
- 6- **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0018, para la Compra de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el segundo (2do.) trimestre del año 2023. Dirigido a MIPYMES MUJERES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, seis (06) **Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: 1)- **EKIPAR KM, S. R. L.**, 2)- **ALL IN ONE SUPPLY, S. R.L.**, 3)- **MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L.**, 4)- **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**, 5)- **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, y 6)- **OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las seis (06) Propuestas Técnicas y Económicas presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo tres (03) de estas Propuestas **CUMPLEN**, por lo siguiente: **EKIPAR KM**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES MUJER**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; pero su oferta económica sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RDS\$274,455.00)**; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un

valor de RD\$606,654.52; **INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$293,563.18, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$293,563.18, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES MUJER**, además **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$258,126.42, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$258,126.42, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos. --- También se pudo comprobar que **tres (03)** de estas propuestas no estaba calificada, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **ALL IN ONE SUPPLY, S. R. L.**, presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME MUJER**, **presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Item No. 2, correspondiente al Papel Toalla, no cumple con la medida requerida que es de tamaño 8" (pulgadas) de ancho y 700' (pies), pero el papel toalla ofertado es de 3580' (pies); el Item No. 6, correspondiente al Dispensador, para jabón líquido, no cumple ya que requerimos un dispensador blanco con transparencia para ver el contenido y el ofertado es de color negro; y el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, requerimos una piedra de olor para inodoro de 70 gramos y la ofertada es de 40 gramos, por lo que no califican ya que no son los requeridos, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$269,220.30, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$269,220.30, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME MUJER**, **presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: el Item No. 6, correspondiente al Dispensador, para jabón líquido, no cumple ya que requerimos un dispensador blanco con transparencia para ver el contenido y el ofertado es de color negro; el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, requerimos una piedra de olor para inodoro de 70 gramos y la ofertada es de 40 gramos; el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, el Item No. 9, correspondiente al Ambientador (repuesto) líquido, no cumple, ya que el ofertado es en aerosol; y el Item No. 19, correspondiente al Carro de Carga, no cumple ya que es diferente, el requerido es fabricado en aluminio y el ofertado es en hierro, por lo que no califican ya que no son los requeridos, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$192,404.27, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$192,404.27, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos; y OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L., presentó completo los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME MUJER**, **presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta presentaron los siguientes productos que no eran conforme a las especificaciones solicitadas: Item No. 2, correspondiente al Papel Toalla, no cumple con la medida requerida que es de tamaño 8" (pulgadas) de ancho y 700' (pies), pero el papel toalla ofertado es de 580' (pies); y el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, requerimos una piedra de olor para inodoro de 70 gramos y la ofertada es de 40 gramos, por lo que no califican ya que no son los requeridos; Item No. 2, correspondiente al Papel Toalla, no cumple con la medida requerida que es de tamaño 8" (pulgadas) de ancho y 700' (pies), presentación de Fardos (6/1), pero el papel toalla ofertado es de 305' (pies); y el Item No. 8, correspondiente al Ambientador en piedra, no cumple ya que es diferente, por lo que no califican ya que no son los requeridos, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$265,196.08, también presentó su Oferta******

Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$263,750.01, por lo que ha presentado un diferencial entre ambos montos de RD\$1,446.07; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.** de acuerdo a la evaluación, presentó la propuesta que resulta ser la mejor, acorde a nuestros requerimientos solicitados, presentó los **ITEMS** requeridos completos, **presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es obligatorio, para verificar la calidad de los artículos a ser utilizados, es MIPYMES MUJER,** se ajusta a nuestro Presupuesto, por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el **informe técnico,** emitida por el Sr. José Antonio Jiménez, Encargado de Almacén, de la Liga Municipal Dominicana y Sr. Eduardo Tineo, Encargado de Servicios Generales, de la Liga Municipal Dominicana, quienes fungieron como Peritos Evaluadores, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** presentados, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnicamente, con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones solicitadas, **y las que son MIPYMES MUJER,** por lo que optamos por la propuesta del Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.,** quedando la misma en **Primer Lugar,** ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, por la calidad de sus productos; los demás Oferentes, calificados, quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
GTG INDUSTRIAL, S. R. L.	258,126.42	Primer Lugar
INVERSIONES ND & ASOCIADOS, S. R. L.	293,563.18	Segundo Lugar
EKIPAR KM, S. R. L.	606,654.52	Tercer Lugar

Por todo lo antes expuesto, esta Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que les confieren la Ley No. 340-06, el Reglamento de Aplicación No. 543-12, y en cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias, elaborado para tales fines y efectos, después de analizar y evaluar las propuestas presentadas por cada uno de los Oferentes, tomando en consideración las Evaluaciones Técnicas, Legales y Económicas de las Empresas participantes; **DECIDE** lo siguiente:

➤ **RESUELVE:**

PRIMERO: Ordena la **ADJUDICACION** del Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0018, para la Compra de Materiales de Limpieza, proyectados para ser usados en las diferentes oficinas de esta Institución, Liga Municipal Dominicana, durante el segundo (2do.) trimestre del año 2023. **Dirigido a MIPYMES MUJERES,** al Oferente **GTG INDUSTRIAL, S. R. L.,** según las especificaciones ofertadas, por un monto total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS DOMINICANO CON 42/100 (RD\$258,126.42).**

SEGUNDO: Rechazar la propuesta presentada por el Oferente: **ALL IN ONE SUPPLY, S. R. L., MAXIBODEGAS EOP DEL CARIBE, S. R. L., y OFISOL SUMINISTROS Y SERVICIOS, E. I. R. L.,** por las razones expuestas.

TERCERO: Ordena la notificación de la presente Acta a los Oferentes participantes, para su conocimiento y fines de lugar, así como difundirla en el portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y en la página Web de la liga Municipal Dominicana (www.lmd.gob.do).

En fe de todo lo cual, y para que conste de tal manera, se levanta la presente Acta, que después de leída y aprobada, fue firmada en la última hoja, y rubricada en cada una de las hojas restantes.

Lourdes Mirabal



LICDA. LOURDES MIRABAL
Sub-Secretaría Administrativa Y Financiera
de La Liga Municipal Dominicana